

CONSTANCIA: El día 21 de septiembre de 2023, venció el término que tenía la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S., para notificar al llamado en garantía la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. No se observa gestión en el expediente para notificarlo

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS  
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

**2021-00295**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, sin que se observe en el expediente gestión del apoderado judicial de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S., para notificar al llamado en garantía PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS., habiendo transcurrido más de seis (6) meses, se declara ineficaz el llamamiento en garantía realizado a la citada compañía. (art. 66 CGP)

Se ordena que por secretaria se dé traslado a la parte demandante de las excepciones previas que presentó la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S.

En lo que concierne a las excepciones previas que presentó la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., por cuanto de estas ya se dio traslado por dicha entidad al correo electrónico del demandado (parágrafo art. 9 Ley 2213)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**María Andrea Arango Echeverri**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d75f03ab9d0fed5c2ba7e9d673f261d8349ec6e8481580f888e37d09d07bdf**

Documento generado en 26/09/2023 06:06:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**